



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 13 minutos del día 16 de mayo de dos mil ocho, en **10ª avenida 14-14 zona 14**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-93-2008** de fecha **catorce de mayo de dos mil ocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que contiene las copias de Ley y que entrego a Alex. Morales, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

CNEE-93-2008

José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificador

UNION FENOSA BERRA - BERRA
GERENCIA DE REGULACION
RECIBIDO
16 MAYO 2008

FIRMA _____



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2366-4218 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2366-4202

RESOLUCIÓN CNEE-93-2008
Guatemala, 14 de mayo de 2008
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, entre otras funciones le asigna a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como prácticas abusivas y discriminatorias, definir las tarifas de transmisión y distribución sujetas a regulación de acuerdo a la Ley General de Electricidad, así como la metodología para el cálculo de las mismas.

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución CNEE-132-2003 de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil tres, emitida por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica en su literal D., numeral 18, AJUSTE ANUAL, se definen las fórmulas de ajuste anual, señalando que las tarifas base iniciales se ajustarán de acuerdo a los precios base que calcula el Administrador del Mercado Mayorista de acuerdo a lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial número once.

CONSIDERANDO:

Que en la resolución CNEE-74-2008, de fecha veintinueve de abril del año dos mil ocho, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica realizó el ajuste anual aprobando para el período comprendido del uno de mayo de dos mil ocho al treinta de abril de dos mil nueve, la aplicación en la facturación mensual de los usuarios afectos a Tarifa Social de Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima; el Precio Base de Potencia para tarifa social en el año "t" ($PBP_{TS,t}$), de 0.64900 Q/kWh., y el Precio Base de Energía para tarifa social en el año "t" ($PBE_{TS,t}$), de 58.47860 Q/kWh., valores que fueron presentados en el orden invertido, siendo el valor correcto del Precio Base de Potencia para tarifa social en el año "t" ($PBP_{TS,t}$) de 58.47860 Q/kWh., y el del Precio Base de Energía para tarifa social en el año "t" ($PBE_{TS,t}$) de 0.64900 Q/kWh.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.




ING. CARLOS E. JUDIO COLON BICKFORD
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2366-4218 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2366-4202

RESUELVE:

- I. Rectificar el inciso I.I de la Resolución CNEE-74-2008, el cual queda así:
- I.I Aplicar, según el Informe de Costos Mayoristas, aprobado en la Resolución CNEE-67-2008 de fecha veintiocho de abril del año en curso para el período comprendido del uno de mayo del año dos mil ocho al treinta de abril del año dos mil nueve, lo siguiente:

Precio Base de Potencia para tarifa social en el año "t"	PBP_{Ts,t} =	58.47860	Q/kW.
Precio Base de Energía para tarifa social en el año "t"	PBE_{Ts,t} =	0.64900	Q/kWh.

- II. Las demás disposiciones de la resolución CNEE-74-2008, que no se rectifican por medio de la presente resolución, continúan vigentes e inalterables.

Notifíquese.


ING. CARLOS EDUARDO COLOM BICKFORD
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

